



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAJAMARCA, TOLIMA

Cajamarca, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicación:	731244089001- 2022-00037
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S. A
Demandado:	Patricia Milena Ángel Paredes y Otro

En atención a la constancia secretarial que antecede, sería del caso tener por notificada a la señora Patricia Milena Ángel Paredes, si no fuera porque la misma no se realizó conforme a los parámetros de la Ley 2213 de 2022, pues no se remitió a la dirección de correo electrónico; por tanto, al haberse remitido a dirección física, se tendrá en cuenta como citación para notificación personal (art. 291 CGP), luego al haberse vencido el término para que la referida demandada compareciera a notificarse personalmente, se deberá realizar la notificación por aviso por la parte interesada. Asimismo, deberá efectuar los trámites de notificación al otro demandado. En consecuencia, se requiere a la parte interesada para que dentro del término de 30 días proceda de conformidad so pena de aplicación del artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ